

Manual de Procedimientos de Cancillería para la Coordinación de la Asistencia Humanitaria y Técnica en Casos de Desastre



Comisión Nacional de Prevención
de Riesgos y Atención de Emergencias



Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Costa Rica



Dirección: Avenida 7-9, Calle 11-13 San José
Apartado Postal: 10027-1000 San José
Tel: (506) 2223-7555, Fax: (506) 2257-6895
<http://www.rree.go.cr>

Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE), Costa Rica



Dirección: San José, Pavas, frente a la torre de control del Aeropuerto Tobías Bolaños,
Apartado Postal: 5258-1000 San José.
Tel: (506) 2210-2828 Fax: 2220-0667
<http://www.cne.go.cr>

Centro de Coordinación para la Prevención de los Desastres Naturales en América Central. (CEPREDENAC)



Dirección: Av. Hincapié 21-72, zona 13,
Ciudad de Guatemala, Guatemala
Teléfono: (502) 2390-0200 Fax: (502) 2390-0202
<http://www.cepredenac.org>



**DEPARTAMENTO
DE RELACIONES
INTERNACIONALES
Y COOPERACIÓN**



ÍNDICE

Glosario	05
Introducción	10
Propósito y objetivos	13
Marco jurídico nacional	15
Marco jurídico internacional	16
Principios de acción	17
Costa Rica como país asistido	20
1. Acciones previas al envío del llamamiento de asistencia internacional	20
2. Llamamiento de asistencia internacional	21
Costa Rica como país asistente	26
1. Acciones previas al envío de asistencia internacional	26
1.7 Específico para asistencia humanitaria	27
1.8 Específico para misión técnica especializada	28
2. Envío de asistencia internacional	29
2.1 Envío de asistencia humanitaria	29
2.2 Envío de misión técnica especializada	30
Anexos	32
Guía para redacción del comunicado oficial de la Cancillería al personal del Servicio Exterior	33
Guía para la redacción del llamamiento de asistencia internacional	34
Ejemplo de llamamiento de asistencia internacional	36
Ejemplo de nota de agradecimiento y aceptación	37
Ejemplo carta de agradecimiento y justificación	38

Documentos que deben acompañar a los envíos de asistencia humanitaria internacional39

Identificación de los suministros y equipos40

Donaciones en efectivo42

Ofrecimientos que requieren mayor consulta44

Restricciones a donaciones del exterior45

Ejemplo de nota final de agradecimiento y justificación de uso de donaciones.....46

Ejemplo de acuerdo de Junta Directiva de la CNE para oficializar envío de asistencia humanitaria.....47

Ejemplo de acuerdo ejecutivo para envío de misión técnica especializada49

Informe del uso de la asistencia enviada y evaluación de las acciones realizadas.....50

Organización nacional para la gestión del riesgo.....52



GLOSARIO

Asistencia humanitaria: Es cualquier acción dirigida a facilitar o permitir el socorro, el alivio del sufrimiento humano, la preservación de la vida y la nutrición de las personas, así como, la facilitación de las condiciones materiales y de seguridad propicias para el tránsito, albergue temporal y retorno de la población desplazada por desastres.

La Asistencia Humanitaria incluye las acciones de rehabilitación y reconstrucción destinadas a facilitar la llegada de ayuda y prevenir el empeoramiento de las condiciones de población afectada, hasta lograr un mínimo de autosuficiencia.

Asistencia técnica: Es todo tipo de acción dirigida a una necesidad de asistencia específica, que el país asistido no tiene y que lo solicita a un país asistente determinado o a un organismo internacional especializado. La asistencia de ayuda técnica puede consistir en un equipo determinado o en personal especializado.

Bodegaje: También llamado almacenamiento. Es la protección de los suministros mediante un sistema organizado, hasta ser entregados para su distribución y la previsión de dotaciones de reserva para necesidades ulteriores.

Capacidad de Respuesta: Combinación de todas las fortalezas y recursos disponibles dentro de una comunidad, sociedad u organización que puedan reducir el nivel de riesgo, o los efectos de un evento o desastre. El concepto de capacidad puede incluir medios físicos, institucionales, sociales o económicos, así como, cualidades personales o colectivas tales como liderazgo y gestión. La capacidad puede también ser descrita como aptitud.

CEPRENAC: Centro de Coordinación para la Prevención de los Desastres Naturales en América Central. Es una institución regional, componente del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA).

Este Centro promueve y coordina la cooperación internacional y el intercambio de información, experiencias y asesoría técnica y científica en materia de prevención, mitigación, atención y respuesta a desastres. Así mismo, sistematiza y registra la información relacionada con la prevención, mitigación, respuesta, impacto y recuperación de desastres, en forma dinámica, interactiva y accesible a nivel regional.

C.N.E: Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, organismo gubernamental rector de la prevención de riesgos y atención de emergencias en Costa Rica.

Centro de Operaciones de Emergencia: El Centro de Operaciones de Emergencia (COE) es la instancia permanente de coordinación, adscrita a la Comisión; reúne en el nivel nacional todas las instituciones públicas y los organismos no gubernamentales que trabajan en la fase de primera respuesta a la emergencia. Su responsabilidad es preparar y ejecutar, mediante procedimientos preestablecidos, labores coordinadas de primera respuesta ante situaciones de emergencia. Constituyen este Centro representantes designados por el máximo jerarca de cada institución que ejerzan al menos cargos con un nivel de dirección. La coordinación del COE la ejerce un funcionario de la Comisión con un cargo igual al de los representantes institucionales.

Comités Asesores Técnicos: Equipos técnicos interdisciplinarios conformados por especialistas y organizados según áreas temáticas afines; asesoran a la Comisión, al COE y a las demás instancias de coordinación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, en los temas específicos de su competencia. Sus criterios se definen como de carácter especializado, técnico y científico y constituyen la base para la toma de decisiones en la prevención y atención de emergencias.

Comités Regionales, Municipales y Comunales de Emergencia: Instancias permanentes de coordinación en los niveles regional, municipal y comunal. Por medio de ellos, la Comisión cumple su función de coordinación de las instituciones públicas, privadas,

organismos no gubernamentales y la sociedad civil, que trabajan en la atención de emergencias o desastres. Se integran con la representación institucional o sectorial de los funcionarios con mayor autoridad en el nivel correspondiente. Las organizaciones no gubernamentales, las privadas, las locales y comunales, definirán su representación por medio de la autoridad interna de cada una de ellas.

En el caso de los comités municipales, la coordinación se realizará por medio de los alcaldes o de su representante, en los cuales recae, en primera instancia, la responsabilidad de coordinar con las instituciones las situaciones que se presenten en el ámbito de su competencia legal.

Desastre: Situación o proceso que se desencadena como resultado de un fenómeno de origen natural, tecnológico o provocado por el hombre que, al encontrar, en una población, condiciones propicias de vulnerabilidad, causa alteraciones intensas en las condiciones normales de funcionamiento de la comunidad, tales como pérdida de vidas y de salud de la población, destrucción o pérdida de bienes de la colectividad y daños severos al ambiente.



Emergencia: Estado de crisis provocado por el desastre y basado en la magnitud de los daños y las pérdidas. Es un estado de necesidad y urgencia que obliga a tomar acciones inmediatas con el fin de salvar vidas y bienes, evitar el sufrimiento y atender las necesidades de los afectados. Puede ser manejada en tres fases progresivas: respuesta, rehabilitación y reconstrucción; se extiende en el tiempo hasta que se logre controlar definitivamente la situación.

Estado de emergencia: Declaración del Poder Ejecutivo, vía decreto ejecutivo, con fundamento en un estado de necesidad y urgencia, ocasionado por circunstancias de guerra, conmoción interna y calamidad pública. Esta declaratoria permite gestionar, por la vía de excepción, las acciones y la asignación de los recursos necesarios para atender la emergencia, de conformidad con el artículo 180 de la Constitución Política.

Llamamiento de Asistencia Internacional: Es el llamado oficial que hace el gobierno de un país afectado por una situación de emergencia a la comunidad internacional, a uno o varios gobiernos, a un organismo internacional o a un organismo regional especializado, para que lo asistan al haberse superado la capacidad nacional para atender la emergencia, mediante un listado oficial de necesidades.

Manual de procedimientos del C.O.E.: Manual que regula el funcionamiento interno del C.O.E. para las acciones de prevención y atención ante situaciones de emergencia y desastre.

Mitigación: Aplicación de medidas para reducir el impacto negativo que provoca un suceso de origen natural, humano o tecnológico.

Organismos no gubernamentales: Organismos nacionales e internacionales, sin fines de lucro, trabajando en áreas diversas tales como ecología, desarrollo, cultura, proyectos productivos y desastres.

País afectado: El que por la incidencia de un proceso o fenómeno de amenaza y condiciones de vulnerabilidad, presenta pérdidas o daños.

País asistente: El que provee asistencia humanitaria o técnica.

País asistido: El que solicita y recibe asistencia humanitaria o técnica.

Prevención: Toda acción orientada a evitar que los sucesos negativos se conviertan en desastres. Procura el control de los elementos conformantes del riesgo, por lo que, por una parte, las acciones se orientan al manejo de los factores de amenaza y, por otra, a los factores que determinan la condición de vulnerabilidad.

Respuesta: Acciones inmediatas a la ocurrencia de una emergencia; procuran el control de una situación, para salvaguardar vidas y bienes, evitar daños mayores, y estabilizar el área de la región impactada directamente por la emergencia.

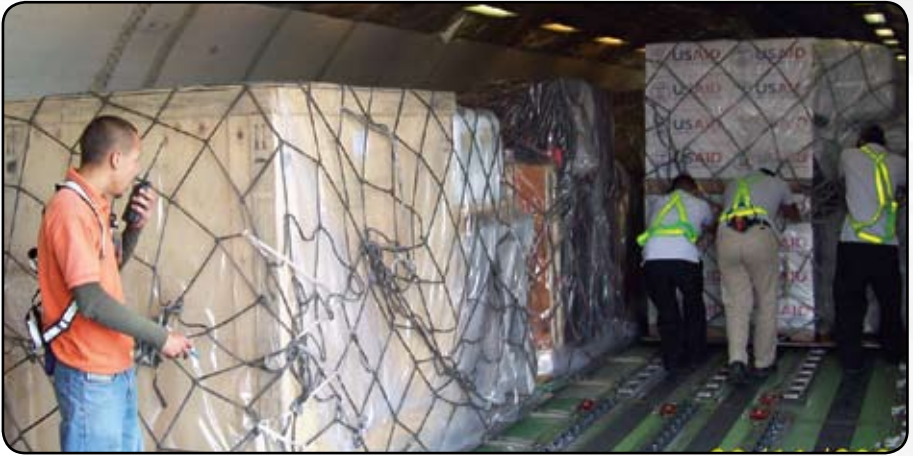
Suceso: Forma específica de manifestación de una amenaza o multiamenaza, la cual, ligada a la vulnerabilidad de una población, a su infraestructura, sus actividades productivas y el ambiente, puede generar una situación de emergencia o desastre, en un espacio y tiempo definido.

LSS/SUMA: Sistema de manejo de suministros, implementado por la Organización Panamericana de la Salud, que puede preparar informes y mantener informados tanto a los administradores de desastres y organismos humanitarios como a los donantes, la prensa y los beneficiarios sobre qué es lo que se ha recibido; identifica y clasifica rápidamente la ayuda humanitaria que se recibe y le define prioridad sobre los suministros de acuerdo a las necesidades de la población afectada por el desastre; ofrece una herramienta para mantener un control de inventario en las bodegas y para dar seguimiento a la distribución de los suministros de emergencia desde los almacenes centrales o centros de distribución hasta el nivel local.

Vulnerabilidad: Condición intrínseca de ser impactado por un suceso a causa de un conjunto de condiciones y procesos físicos, sociales, económicos y ambientales. Se determina por el grado de exposición y fragilidad de los elementos susceptibles de ser afectados, la población, sus haberes, las actividades de bienes y servicios, el ambiente y la limitación de su capacidad para recuperarse.¹

¹ Nota: El presente glosario es un recopilación de las siguientes fuentes: Ley Nacional de Emergencias No. 8488, CEPREDENAC, OPS y la EIRD.

INTRODUCCIÓN



El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (en adelante la Cancillería), es el ente rector de las relaciones exteriores del país, al cual le corresponde ejecutar las directrices gubernamentales en materia de relaciones internacionales, determinar las prioridades que tiene el Estado costarricense en materia de política exterior y definir los lineamientos para su ejecución, así como, emitir directrices que sirvan de guía a las instituciones en esta materia, de acuerdo con las pautas del Poder Ejecutivo y los objetivos nacionales.

Según lo anterior, este Ministerio funge como la ventana que comunica a Costa Rica con la comunidad internacional, la cual está conformada por diversos actores que intervienen en las relaciones de cooperación, tal es el caso de los Estados, organizaciones internacionales, organismos de carácter variado, entre otros.

Respecto a la gestión de la asistencia humanitaria internacional en casos de desastres, la Cancillería se convierte en el puerto de salida de la cooperación costarricense hacia los países hermanos que hayan declarado estado de emergencia en sus

territorios, como también, el puerto de entrada de la ayuda internacional que reciba el país, cuando éste sea afectado por un evento de origen natural o antrópico; en ambos casos previo a un llamado de asistencia internacional.

Cabe destacar que durante situaciones de desastre, la Cancillería debe coordinar todas sus acciones con la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (en adelante la CNE), ya que ésta es la entidad rectora por Ley en el tema de la prevención de riesgos y atención de emergencias.

La responsabilidad de proveer asistencia humanitaria a la población afectada por una situación de emergencia, recae principalmente en las autoridades de un país, acciones que ejecutan de acuerdo a los límites de su capacidad nacional de respuesta, por lo que una vez que esta se supera, se debe acudir a un llamamiento de asistencia internacional.



Por la importancia que reviste este proceso, es que se crea el presente Manual con el fin de estandarizar las acciones de las instituciones del Estado, organismos internacionales, agencias de cooperación internacional, misiones diplomáticas y consulares, instituciones homólogas y sector privado, que intervienen en la gestión de la asistencia humanitaria internacional, para lo cual, se ha consultado al mayor número de actores y de normativa nacional e internacional.

Es necesario tomar en consideración que las autoridades que planifican, dirigen, ejecutan y controlan la asistencia humanitaria, deberán tener siempre presente el principio y el deber de amparo hacia los más vulnerables, dándole prioridad a las necesidades de protección y asistencia que demandan mujeres, niños, niñas y adolescentes, especialmente los no acompañados, madres con hijos pequeños, así como, las personas discapacitadas y las de tercera edad.

Las acciones ejecutadas por la Cancillería, y demás instituciones del Estado que intervienen en procesos de asistencia humanitaria internacional, reflejan la disposición del Gobierno y del pueblo costarricense por acudir, de acuerdo a sus posibilidades, en auxilio de los países afectados por la adversidad, en defensa al derecho a la vida, así como, en el cumplimiento de los compromisos nacionales adquiridos en el marco de acuerdos internacionales.



PROPÓSITO Y OBJETIVOS



El presente Manual define los procedimientos a seguir por las autoridades del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE), otras instituciones del Estado, organismos internacionales, agencias de cooperación internacional, misiones diplomáticas y consulares, instituciones homólogas, y sector privado, para la coordinación de la asistencia internacional en caso de desastre, tanto dentro como fuera del territorio nacional.

Objetivo General:

- Crear un marco de acción ágil y eficaz para la coordinación de la asistencia humanitaria internacional durante situaciones de desastre, tanto en aquellos casos en que Costa Rica sea el país afectado, como cuando a solicitud de uno o varios países, Costa Rica responda a un llamamiento de asistencia internacional.

Objetivos Específicos:

- Establecer los procedimientos para emitir un llamamiento de asistencia humanitaria internacional en caso de emergencia nacional, así como, activar los procedimientos internos, según el marco legal establecido, para responder solicitudes de asistencia internacional de uno o varios países.

- Garantizar el manejo oportuno, coordinado y eficiente de todos los recursos de asistencia humanitaria internacional y/o asistencia técnica especializada, recibida en casos de emergencia nacional, o enviada a solicitud de uno o varios países afectados por una situación de desastre.
- Definir e integrar las responsabilidades y funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, incluyendo su Dirección General de Política Exterior y el personal del Servicio Exterior, en la gestión y coordinación de la asistencia humanitaria internacional y/o asistencia técnica especializada, cuando Costa Rica sea país asistente o país asistido en caso de desastre.



MARCO JURÍDICO NACIONAL

- Constitución Política de la República de Costa Rica, artículo 140, incisos 10, 12 y artículo 180. ¹
- Ley Nacional de Emergencias y Prevención de Riesgos No 8488, enero del 2006, artículo No14 incisos L y M. ²
- Decreto Ejecutivo No 34361-MP, Reglamento a la Ley Nacional de Emergencias y Prevención de Riesgos.
- Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto No. 3008 de julio de 1962 y actualizada el 15 de marzo del 2001.
- Sesión Ordinaria N°05-05, celebrada el 10 de junio del 2004, Acuerdo N° 042-2004 de la Junta Directiva de la C.N.E.
- Plan Nacional de Gestión de Riesgo 2010-2015.
- Decreto No 35056-PLAN-RE, Reglamento del Artículo 11 de la Ley de Planificación Nacional N° 5525 del 2 de Mayo de 1974.
- RES-DGA-053-2009 de la Dirección General de Aduanas.

¹ Nota: "Facultan y autorizan al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en la formulación sistematizada de la política exterior del país, la orientación de sus relaciones internacionales y la salvaguardia de la soberanía nacional" y "autoriza al Poder Ejecutivo a hacer uso de procedimientos administrativos excepcionales, expeditos y simplificados para enfrentar oportunamente aquellas situaciones de verdadera necesidad y urgencia causadas por guerra, conmoción interna y calamidad pública".

² Nota: "En el artículo No 14, incisos L y M define el ámbito de acción de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias en el campo de la asistencia humanitaria internacional, y artículos No. 48 y 49 y se definen procedimientos de envío de donaciones".

MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL

- Marco de Acción de Hyogo para 2005 al 2015.
- Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres, plasmada en la Resolución A/RES/59/231 de la Asamblea General, Organización de Naciones Unidas.
- Los Convenios de Ginebra y sus Protocolos, especialmente los Protocolos I y II de 1949.
- La Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario.
- La Resolución 46/182 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.
- El Informe del Secretario General de las Naciones Unidas (A/54/497), ratificado por la Resolución ECOSOC 1999/63, y la Resolución de la Asamblea General (A/54/219) para el arreglo sucesor del Decenio Internacional de Reducción de Desastres, DIRDN, 1999.
- La Estrategia de Ginebra “Un mundo más Seguro en el Siglo 21: Reducción del Riesgo y los Desastres”, y el Mandato de Ginebra para la Reducción de Desastres”, DIRDN, 1999.
- El Protocolo de Tegucigalpa, 1992.
- El Marco Estratégico para la Reducción de la Vulnerabilidad y los Desastres en Centroamérica, Guatemala, 1999.
- La Declaración de Quebec, del 22 de Abril de 2001.
- Política Centroamericana de Gestión Integral del Riesgo (PCGIR).
- Mecanismo Regional de Ayuda Mutua Ante Desastres, CEPREDENAC.
- Plan Regional para la Reducción de los Desastres, CEPREDENAC 2006- 2015.

PRINCIPIOS DE ACCIÓN

1. Es competencia de la Cancillería gestionar la cooperación internacional entre Costa Rica y la comunidad internacional, por ser esta la entidad gubernamental responsable de coordinar la solicitud u ofrecimiento de asistencia humanitaria en caso de situaciones de desastre. Esto de acuerdo al criterio técnico emitido por la CNE.
2. El Centro de Operaciones para Emergencia (COE), como mecanismo de coordinación interinstitucional de la CNE, es responsable de la administración y coordinación de la asistencia humanitaria internacional recibida ó enviada según corresponda. Dicha acción la realiza a través del Comité Asesor Técnico de Asistencia Internacional (C.A.T.A.I.).
3. Ninguna solicitud o envío de ayuda humanitaria internacional se podrá gestionar, si no se coordinada mediante la Cancillería por ser este el canal oficial del país designado para tal efecto.
4. Únicamente se iniciarán los procesos para solicitar asistencia humanitaria internacional, tras haberse confirmado que se ha superado la capacidad nacional de respuesta.
5. No se enviará asistencia humanitaria internacional, sin haberse recibido previamente por los canales oficiales, el llamamiento de ayuda por parte del país afectado, excepto situaciones especiales.
6. No se recibirá ayuda internacional de organizaciones internacionales y países amigos, sin que medie un llamamiento de asistencia internacional, emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, excepto situaciones especiales.
7. No se recibirá ayuda internacional de organizaciones internacionales y países amigos, que no se apegue a lo solicitado en el llamamiento de asistencia internacional,

emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, excepto situaciones especiales.

8. Los actores de la comunidad internacional, que en el marco del llamamiento internacional decidan brindar asistencia, deben cumplir con las normativas nacionales e internacionales, excepcionales de ingreso de asistencia humanitaria al país emitidas para situaciones de emergencia.
9. Toda asistencia humanitaria se enviará y recibirá bajo la modalidad de donaciones no reembolsables, salvo acuerdo contrario entre Costa Rica y el o los países u organismos con los cuales se genere la relación de ayuda.
10. La asistencia humanitaria enviada y recibida puede consistir en dinero en efectivo, en especie o en cooperación técnica especializada. Esto de acuerdo a la solicitud oficial emanada o recibida por la Cancillería costarricense, según corresponda.





PROCEDIMIENTOS A REALIZAR CUANDO COSTA RICA ES PAÍS ASISTIDO



COSTA RICA COMO PAÍS ASISTIDO



1. ACCIONES PREVIAS AL ENVÍO DEL LLAMAMIENTO DE ASISTENCIA INTERNACIONAL

1.1.- El Centro de Operaciones de Emergencia (COE), será el encargado de identificar las necesidades de la población afectada por una emergencia, y por consiguiente, si estas superan la capacidad nacional de respuesta; la Presidencia de la CNE, solicitará al Poder Ejecutivo y al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, ejecutar las acciones establecidas en el presente Manual, con el fin de emitir un llamamiento de asistencia internacional.

1.2.- El Presidente de la República y el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, acuerdan realizar un llamamiento de asistencia internacional.

1.3.- Las autoridades de la Cancillería delegan en la Dirección General de Política Exterior, las acciones de coordinación y gestión de la solicitud de asistencia humanitaria y/o técnica especializada.

1.4.- La Dirección General de Política Exterior, solicita a las autoridades de la CNE la información oficial sobre los requerimientos de la asistencia humanitaria y/o técnica especializada para la atención de la situación de desastre.

1.5.- El Centro de Operaciones de Emergencia, a través de su Comité Asesor Técnico de Asistencia Internacional (CATAI), proporcionará los insumos y la asesoría necesaria al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, específicamente a La Dirección General de Política Exterior, para la redacción del llamamiento de asistencia internacional.

1.6.- Le corresponde a la Dirección General de Política Exterior, informar a los funcionarios del Servicio Exterior sobre los procedimientos y acciones a seguir durante la atención de la situación de desastre. Para tal efecto podrá utilizar la página de internet de la Cancillería (www.rree.go.cr) o hacer un enlace con el sitio web de la CNE (www.cne.go.cr).



2. LLAMAMIENTO DE ASISTENCIA INTERNACIONAL

2.1.- La Dirección General de Política Exterior, redacta el llamamiento de asistencia humanitaria y/o asistencia técnica especializada y lo traslada a las autoridades de la Cancillería para su inmediata ejecución (ver anexos # 2 y #3).

2.2.- La Dirección General de Política Exterior emite el llamamiento de asistencia internacional a las diferentes Misiones Diplomáticas y/o Consulares de Costa Rica en el exterior, así como, a las misiones Diplomática y/o Consulares acreditadas en el territorio nacional, organismos internacionales y organismos financieros.

2.3.- En el caso que, dada una situación de emergencia en el territorio nacional, una misión diplomática y/o consular costarricense acreditada en el exterior reciba un ofrecimiento de asistencia humanitaria o técnica especializada, previo a la publicación de un llamamiento de asistencia internacional, esta se lo comunicará inmediatamente a la Dirección de Política Exterior quien a su vez se lo comunicará a la CNE, por medio del representante de Cancillería ante el C.A.T.A.I., para determinar la pertinencia de aceptar o no el ofrecimiento.

2.4.- Le corresponde a la Dirección General de Política Exterior, en coordinación con la CNE, dar el seguimiento respectivo a las acciones que se generen en el marco del llamamiento de asistencia internacional.

2.5.- La Dirección General de Política Exterior, recibe los ofrecimientos de asistencia humanitaria y/o asistencia técnica especializada, por parte de las autoridades de los países asistentes. Esta los comunica a las autoridades de la CNE, quienes determinan la conveniencia de aceptar



o no el ofrecimiento basado en las necesidades establecidas en el llamamiento de asistencia internacional publicado, e informan de inmediato a la autoridades de la Cancillería.

2.6.- Cuando el ofrecimiento es acorde con las necesidades del país, según criterio emitido por las autoridades de la CNE a través

del C.A.T.A.I, la Dirección General de Política Exterior comunica al país oferente su aceptación y aprobación (ver anexo # 4). El comunicado se podrá hacer a través de la misión diplomática y/o consular costarricense acreditada en el país oferente, o a través de la misión diplomática y/o consular del país oferente acreditada en Costa Rica.

2.7.- Cuando las autoridades de la CNE, consideren que el ofrecimiento no es oportuno basado en las necesidades que se presentan, la Cancillería, mediante la Dirección General de Política Exterior, emite la respectiva nota de agradecimiento y justificación (ver anexo # 5). El comunicado se podrá hacer a través de la misión diplomática y/o consular costarricense acreditada en el país oferente, o a través de la misión diplomática y/o consular del país oferente acreditada en Costa Rica.

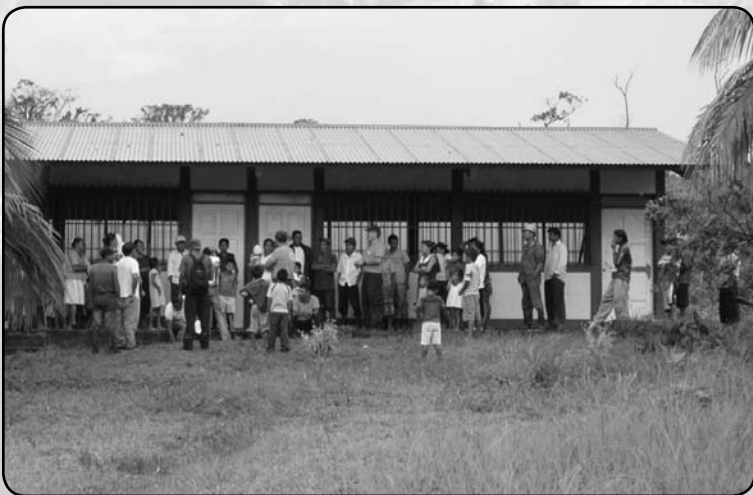


2.8.- La Dirección General de Política Exterior, solicita a las autoridades de la CNE, la información referente a los términos y condiciones necesarias para el efectivo recibo de la asistencia humanitaria y/o técnica especializada que se ha aceptado. (ver anexos # 6, 7, 8, 9 y 10)

2.9.- La Dirección General de Política Exterior, instruye y coordina con las misiones diplomáticas y/o consulares, sobre los términos y condiciones para el envío y la recepción de la asistencia humanitaria y/o técnica especializada.

2.10.- Tras acordar con los países oferentes, la Dirección General de Política Exterior, informa a las autoridades de la CNE sobre los términos y condiciones del proceso de envío y recepción de la asistencia humanitaria y/o asistencia técnica especializada acordada.

2.11.- Al concluir la fase de primer impacto, la CNE enviará informe a la Dirección General de Política Exterior, sobre el uso que se le haya dado a la asistencia humanitaria internacional. La Dirección de Política Exterior hará llegar este informe a los países que enviaron asistencia humanitaria o técnica especializada, con el fin de hacer una rendición de cuentas y un agradecimiento final (ver anexo # 11).





PROCEDIMIENTO A REALIZAR CUANDO COSTA RICA ES PAÍS ASISTENTE



COSTA RICA COMO PAÍS ASISTENTE



1. ACCIONES PREVIAS AL ENVÍO DE ASISTENCIA INTERNACIONAL

1.1.- Para coordinar cualquier tipo de asistencia internacional es indispensable el llamamiento oficial por parte del o los países afectados por una situación de desastre, canalizado mediante la Cancillería.

1.2.- Todo llamamiento de asistencia humanitaria internacional recibido por la Cancillería, se trasladará a la Dirección General de Política Exterior. Esta recibirá las especificaciones de la solicitud de ayuda internacional emitida por las autoridades correspondientes del país afectado, mediante su misión diplomática y/o consular acreditada en Costa Rica, o la misión diplomática y/o consular costarricense acreditada en el país afectado.

1.3.- La Dirección General de Política Exterior, tras su respectiva revisión, trasladará inmediatamente las solicitudes a las autoridades de la CNE, por medio del representante de Cancillería ante el C.A.T.A.I.

1.4.- Cuando no existe claridad en las especificaciones de la solicitud de asistencia del país afectado, la Dirección General de Política Exterior por medio de la misión diplomática y/o consular acreditada en el país afectado, o por medio de la representación diplomática y/o consular del país afectado en Costa Rica, confirmará la información recibida.

1.5.- La Dirección General de Política Exterior, informa a las autoridades del país afectado, por medio de la misión diplomática y/o consular acreditada en Costa Rica o mediante la misión costarricense acreditada en el país afectado, sobre la capacidad nacional



para atender la solicitud de asistencia de conformidad con la información suministrada por la CNE.

1.6.- Únicamente tras recibir la aceptación oficial por parte del país afectado, la Dirección General de Política Exterior coordinará con las autoridades de la CNE los términos y condiciones sobre el envío de la asistencia al país afectado.

NOTA: Ninguna acción podrá ser ejecutada sin que el país afectado acepte la oferta de asistencia.

1.7.- Específicamente para asistencia humanitaria (suministros)

1.7.1.- Basado en el llamamiento de asistencia internacional enviado por el país afectado por una situación de desastre, y evaluada la capacidad nacional de respuesta para enviar la asistencia humanitaria solicitada, la Junta Directiva de la CNE redactará un acuerdo con el fin de oficializar el envío de asistencia al país solicitante. Para el envío de asistencia humanitaria en especies NO será necesario el Acuerdo Ejecutivo por parte de la Presidencia de la República. (ver anexo # 12).

1.7.2.- La CNE, a través de su Departamento de Relaciones Internacionales y Cooperación, se encargará de la coordinación y logística del envío de la asistencia humanitaria internacional, para lo cual coordinará con otras áreas y departamentos de la CNE.

1.7.3.- Previo al envío, el Departamento de Relaciones Internacionales y Cooperación de la CNE, deberá enviar a la misión diplomática y/o consular acreditada en el país afectado, información sobre lo que se está enviando y cualquier característica especial que se deba coordinar para la recepción de la asistencia humanitaria internacional con copia a la Cancillería.

1.8.- Específicamente para Misión Técnica Especializada



1.8.1.- Basado en el llamamiento de asistencia internacional enviado por el país afectado por una situación de desastre, la capacidad nacional de respuesta ante tal solicitud y analizadas las posibilidades de enviar asistencia técnica especializada, la Junta Directiva de la CNE adopta un acuerdo con el fin de

recomendar a la Presidencia de la República que mediante Acuerdo Ejecutivo, oficialice la misión técnica que viajará al país afectado.

CONDICIÓN: Este procedimiento se aplicará únicamente cuando el país afectado haya aceptado la oferta de ayuda técnica especializada que ofrece Costa Rica.

1.8.2.- La Presidencia de la República en coordinación con la Cancillería, autorizan y oficializan la misión técnica especializada que viajará al país afectado, a través de un Acuerdo Ejecutivo (ver anexo #13).

1.8.3.- La CNE, a través de su Departamento de Relaciones Internacionales y Cooperación, se encargará de la coordinación y logística del envío de la misión técnica.

1.8.4.- Previo al envío, el Departamento de Relaciones Internacionales y Cooperación de la CNE, deberá informar, tanto a la misión diplomática y/o consular acreditada en el país afectado como a la Cancillería, todo lo relativo a la misión técnica que se enviará. Esta información incluirá las necesidades específicas de la misión técnica o cualquier asunto adicional para su exitosa recepción, estadía y trabajo.



2. ENVÍO DE ASISTENCIA INTERNACIONAL

2.1.- Envío de Asistencia Humanitaria Internacional

2.1.1.- Una vez que la misión diplomática y/o consular acreditada en el país afectado recibe la información por parte del Departamento de Relaciones Internacionales y Cooperación de la CNE; esta contactará a los representantes de la Cancillería del país afectado, para coordinar la entrega oficial de la asistencia humanitaria enviada por Costa Rica.

2.1.2.- Será responsabilidad de la misión diplomática y/o consular costarricense acreditada en el país afectado, fiscalizar la recepción de la asistencia enviada por Costa Rica, y enviar un informe de prensa a los medios de comunicación del país afectado.

2.1.3.- Una vez distribuida la asistencia humanitaria enviada, la misión diplomática y/o consular de Costa Rica acreditada en el país afectado, deberá enviar un informe a la Dirección de Política Exterior sobre el uso que se le dió. (ver anexo # 14).

2.1.4.- La Dirección de Política Exterior pasará este informe al Departamento de Relaciones Internacionales y Cooperación de la CNE.



2.2.- Envío de una Misión Técnica Especializada

2.2.1.- Será responsabilidad de la misión diplomática y/o consular costarricense acreditada en el país afectado por la situación de emergencia, coordinar la recepción y estadía de la misión técnica y brindar el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de sus funciones, así como, enviar un informe a los medios de comunicación del país afectado.

2.2.2.- Las misiones costarricenses deberán observar los siguientes principios:

- Respeto a la soberanía e integridad territorial del país afectado.
- No intervención en actividades o asuntos políticos del país afectado.
- Cooperación estrecha con las autoridades del país afectado, así como, el respeto y observancia de su legislación.
- Abstención de cualquier actividad que resulte incompatible con los propósitos de la asistencia humanitaria.

2.2.3.- Una vez culminado el trabajo de la misión técnica, el jefe de dicha misión deberá enviar un informe a la Presidencia de la CNE sobre sus funciones y actividades desarrolladas. (ver anexo #14).

2.2.4.- La CNE pasará este informe a las autoridades de la Cancillería y otras dependencias del Estado.





ANEXOS



ANEXO 1

GUÍA PARA REDACCIÓN DEL COMUNICADO OFICIAL DE LA CANCELLERÍA AL PERSONAL DEL SERVICIO EXTERIOR

El comunicado del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto al personal del Servicio Exterior, contendrá la siguiente información:

- Descripción general del desastre.
- Tipo de evento.
- Cronología del evento.
- Magnitud.
- Descripción de los daños causados (pérdidas humanas, económicas y ambientales).
- Las acciones tomadas para afrontar el problema en forma inmediata y posterior.
- Recursos disponibles.
- Información adicional (contactos, teléfonos, fax, correos electrónicos, números de cuentas bancarias, direcciones, etc.), para el recibo y envío de la asistencia humanitaria y/o asistencia técnica especializada, si se solicita oficialmente.



ANEXO 2

GUÍA PARA LA REDACCIÓN DEL LLAMAMIENTO DE ASISTENCIA INTERNACIONAL

1. El llamamiento de asistencia internacional debe contener la siguiente información:

- Descripción general del desastre.
- Tipo de evento.
- Cronología del evento.
- Magnitud del evento.
- Número de personas fallecidas, desaparecidas, afectas o evacuadas (si es posible clasificarlas por sexo y edad).
- Cantidad de familias afectadas.
- Efectos adversos en vivienda, servicios básicos, infraestructura, otros.
- Asistencia humanitaria prioritaria y específica que se necesita, de acuerdo a la clasificación internacional de categorías de suministros.
- Los procedimientos mediante los cuales se puede hacer llegar la asistencia humanitaria, indicando los documentos de envío, consignación y forma de empaque y etiquetado.
- Otra información que se considere necesaria.



2. El llamamiento de asistencia internacional debe de incluir un listado de necesidades de asistencia por grupo o tipo, cantidades aproximadas y orden de prioridad. Este listado es elaborado o avalado por la CNE, el cual lo remite a las autoridades de Cancillería.
3. Los suministros de emergencia solicitados en el llamamiento de asistencia humanitaria internacional, se agruparán en 10 categorías según la clasificación normada internacionalmente, que a continuación se detalla:

Medicamentos	Agua y saneamiento
Salud	Alimentos y Bebidas
Albergue / Vivienda / Electricidad / Construcción	Logística / Administración
Necesidades personales / Educación	Recursos naturales
Agricultura / Ganadería	No clasificados



ANEXO 3

EJEMPLO DE LLAMAMIENTO DE ASISTENCIA INTERNACIONAL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado

CIRCULAR URGENTE

No. ()

El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto - Dirección de Protocolo y Ceremonial-, saluda muy atentamente a las Honorables Misiones Diplomáticas y Organismos Internacionales acreditados en Costa Rica, con el fin informar sobre la declaración de estado de emergencia en (sectores del territorio nacional), en razón de:

- Nombre del Evento
- Fecha y descripción de los hechos
- Descripción de los daños causados como (pérdidas humanas y económicas).

Es por esto que ponemos en su conocimiento el tipo de ayuda requerida por Costa Rica a los Gobiernos y Organismos Internacionales que han expresado su voluntad de cooperar en las labores de emergencia destinadas a superar la situación creada a raíz de (nombre del evento).

- Listado de necesidades
- Canalización de la ayuda internacional.
- Información (contactos, teléfonos, fax, correos electrónicos, números de cuentas bancarias, direcciones, etc.) en Costa Rica, sobre recibo y envío de la asistencia humanitaria y/o asistencia técnica especializada.

El Gobierno y el pueblo de Costa Rica agradecen profundamente la solidaridad internacional en estos momentos de tragedia nacional.

San José, Costa Rica (fecha de envío del comunicado)

ANEXO 4

EJEMPLO DE NOTA DE AGRADECIMIENTO Y ACEPTACIÓN

GOBIERNO DE COSTA RICA MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, (o La Embajada de la República de Costa Rica) tiene el agrado de presentar atentos saludos a la Honorable Embajada de _____ (o al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores de _____), en ocasión de comunicarle, que de conformidad con el criterio emitido por las autoridades de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias; y dado que la capacidad de respuesta nacional ha sido sobrepasada por la magnitud del evento, el Gobierno de la República de Costa Rica acepta el valioso ofrecimiento de ayuda emitido por su país.

El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, (o La Embajada de la República de Costa Rica), aprovecha la oportunidad para renovar a la Honorable Embajada de _____ (o al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores de _____), las muestras de su más alta y distinguida consideración.

San José, ____ de _____ de 20__

A LA HONORABLE EMBAJADA DE.....
(O AL HONORABLE MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE)
SAN JOSÉ (CIUDAD Y PAÍS DE SEDE)

ANEXO 5

EJEMPLO CARTA DE AGRADECIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN

San José, día-mes-año
N°-02-DPE

Excelentísimo Señor Ministro:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Excelencia en ocasión de comunicar que el Gobierno de la República de Costa Rica agradece profundamente el generoso ofrecimiento de ayuda emitido por el Ilustrado Gobierno de (). Sin embargo, de conformidad con el criterio emitido por las autoridades de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, en las condiciones actuales el país tiene la capacidad para cubrir dicha eventualidad, por lo que, estos recursos tan valiosos podrán destinarse con mayor justicia a otros propósitos sin perjuicio de la gratitud con que Costa Rica ha recibido esta fraternal muestra de voluntad.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi consideración y estima.

(Firma de Ministro)

**Excelentísimo
Señor () Ministro
Ministerio de Relaciones Exteriores de....**

ANEXO 6

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LOS ENVÍOS DE ASISTENCIA HUMANITARIA INTERNACIONAL

Todos los cargamentos internacionales estarán acompañados de los siguientes documentos:

- **Conocimiento de embarque o (Waybill** para el transporte terrestre o aéreo y Bill of Landing para el transporte marítimo), aceptación de la compañía de transporte de que ellos tienen la carga para su transportación. Este documento describe la carga en términos de cantidad de paquetes, volumen, peso y otras características particulares del flete.
- **Manifiesto internacional de carga:** describe los detalles del flete con la finalidad de verificar el contenido sin necesidad de abrir las cajas por el momento. Este es usado como una confirmación de la recepción.
- **Lista de contenidos (Packing List):** identifica los contenidos del flete, bulto por bulto. Normalmente el remitente debe hacer llegar estos documentos antes de la llegada de la carga, de lo contrario, hay que solicitar su envío lo más pronto posible, ya que serán necesarios para los procedimientos de aduana y desalmacenaje. En situaciones especiales, podrían incluirse otros documentos, tales como certificados de donación, certificados de calidad de alimentos (certificado fitosanitario), de materiales peligrosos, etc.




ANEXO 7


IDENTIFICACION DE LOS SUMINISTROS Y EQUIPOS

Debe indicarse al donante que toda donación debe venir identificada por los colores reconocidos internacionalmente:

 **ROJO:** Para productos alimenticios

 **VERDE:** Para medicamentos y equipo médico

 **AZUL:** Ropa y equipo doméstico

 **AMARILLO:** Para equipos varios (motobombas, plantas eléctricas, moto sierras, plantas de tratamiento de agua y otros equipos)

- Cada empaque deberá contener en su exterior, detalle del contenido en idioma español o inglés e indicar la fecha de vencimiento en caso de alimentos o productos que lo requieren.
- Debe especificarse si se trata de unidades completas o piezas a ensamblar adjuntando diagrama para tal efecto.
- Deben incluirse datos básicos del donante (nombre, dirección, país, teléfono, etc.)
- Debe indicarse el destinatario en Costa Rica mediante las siglas "CNE Costa Rica", o Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, CNE, San José Costa Rica
- La misión diplomática y/o consular de Costa Rica debe solicitar al donante un listado oficial de la donación indicando como mínimo:

- ✓ **Peso**
- ✓ **Cantidad de bultos**
- ✓ **Medio de transporte:**

- > **Aéreo:** debe indicar manifiesto de carga, nombre de la línea aérea, fecha, hora, número de vuelo y nombre del aeropuerto de embarque y desembarque.
- > **Marítimo:** debe indicar manifiesto de carga, nombre del barco, nombre de la línea naviera, fecha, hora y puerto de embarque y desembarque.
- > **Terrestre:** debe indicar manifiesto de carga, marca de vehículo, placa, tonelaje, nombre de conductor y acompañantes si los hubiera.



ANEXO 8

DONACIONES EN EFECTIVO

Cuando las donaciones sean en efectivo, se deberá indicar a los donantes que las cuentas de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE), son las únicas autorizadas para dicho fin según lo establece la Ley Nacional de Emergencias y Prevención de Riesgos, N°8488 y su reglamento. Adicionalmente se indicará que se debe enviar copia del comprobante de depósito al fax (506) 2220-0667, Atención Departamento de Relaciones Internacionales y Cooperación y la Tesorería de la CNE a los fax. 2220-0376 / 2291-4451 / 2220-42-00 / 2232-6248

Números de Cuenta Cliente del Fondo Nacional de Emergencias:

Cedula Jurídica: 3-007-111111-32

• **BANCO DE COSTA RICA (Cuenta en Colones)**

- » Cuenta corriente: 001 189410-2
- » Cuenta Cliente: 15201001018941021

• **BANCO DE COSTA RICA (Cuenta en Dólares)**

- » Cuenta corriente: 001 118281-1
- » Cuenta Cliente: 15201001011828118

TRANSFERENCIAS DEL EXTERIOR

Información requerida para recibir transferencias del exterior desde cualquier banco del mundo.

Nombre del Banco Beneficiario: BANCO DE COSTA RICA

Código Swift: BCRICRSJ

• **BANCO NACIONAL DE COSTA RICA (Cuenta en Colones)**

- » Cuenta Corriente: 001 000911-8
- » Cuenta Cliente: 15100010010009113

TRANSFERENCIAS DEL EXTERIOR

Información requerida para recibir transferencias del exterior desde cualquier banco del mundo.

Nombre del Banco Beneficiario: BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

Dirección de Banco Beneficiario: Avenida 1 Y 3, Calle 2 Y 4, San José Costa Rica

Código Swift: BNCRCRSJ

Código UID: 019462



ANEXO 9

OFRECIMIENTOS QUE REQUIEREN MAYOR CONSULTA

1.- Equipo médico usado

Debe solicitarse especificaciones sobre el equipo y remitirlas a la Cancillería, con el fin de consultar su utilidad con el Ministerio de Salud.

2.- Hospitales de campo y unidades móviles de socorro

Tomando en cuenta que esta clase de equipos se necesita únicamente para suplir necesidades a mediano plazo, esta clase de equipos deben ser consultados. Las especificaciones del equipo, tales como peso, volumen, costos de envío e instalación, deben comunicarse a la CNE, para que en conjunto con el Ministerio de Salud y la Caja Costarricense de Seguro Social, recomienden o no su aceptación, de acuerdo con su utilidad.

3.- Equipos nuevos

El costo del transporte aéreo y la continua disponibilidad de repuestos, deben determinarse con anterioridad a la aceptación de la donación y transmitirse por el conducto regular. Debe evitarse la donación de modelos descontinuados.

4.- Tiendas de campaña

Debe solicitarse especificaciones sobre el equipo y remitirlas a la Cancillería, con el fin de determinar su utilidad con la CNE, para los campamentos de damnificados.

ANEXO 10

RESTRICCIONES A DONACIONES DEL EXTERIOR

LOS SIGUIENTES ARTICULOS NO DEBEN PROMOCIONARSE O SOLICITARSE, EXCEPTO DE QUE SE INDIQUE LO CONTRARIO.

- **ROPA O ZAPATOS USADOS.** En la mayoría de los casos, la comunidad local dona cantidades suficientes para cubrir estas necesidades.
- **ALIMENTOS.** Debe procurarse su adquisición en la zona, para apoyar la reactivación económica del país afectado. Por lo que se puede sugerir al donante, que en este caso, es mejor la transferencia del dinero que van a destinar a la compra de los alimentos.
- **MEDICAMENTOS.** Sólo en casos muy necesarios se hará la solicitud concreta de este tipo de donación, pues se debe coordinar con las entidades responsables de este tipo de suministros, Ministerio de Salud y Caja Costarricense de Seguro Social.
- **SANGRE Y SUS DERIVADOS.** La necesidad de sangre y sus derivados es mucho menor de lo que el público normalmente cree. Durante la atención de emergencias, los productos sintéticos solucionan la demanda y los donantes de sangre en Costa Rica suplen las necesidades de las víctimas. Este tipo de donación no es apropiado porque requiere controles de calidad y de seguridad, tales como la refrigeración o el examen selectivo para la detección de anticuerpos del SIDA.
- **PERSONAL MÉDICO, ASISTENTES O EQUIPO.** En la mayoría de los casos, los servicios de salud de Costa Rica están capacitados para suministrar la asistencia médica de emergencia a las víctimas de los desastres. En caso de necesitarse ayuda médica del exterior, los países vecinos están en mejor posición para prestarla durante la primera fase. El personal médico y paramédico debe permanecer en sus países de origen hasta que se les solicite oficialmente, con excepción de especialistas altamente calificados requeridos por el Ministerio de Salud de Costa Rica, lo cual en estos casos generalmente se consulta con la OPS/OMS y otros organismos especializados.

ANEXO 11

EJEMPLO DE NOTA FINAL DE AGRADECIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN DE USO DE DONACIONES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado

En nombre del Gobierno de la República, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto desea agradecer a todos los Gobiernos amigos y Organismos Internacionales que han aportado ayuda inmediata para las labores de búsqueda y rescate de víctimas, así como, insumos básicos para la atención de las personas afectadas. Dichos aportes han permitido las siguientes acciones:

- Listado de principales actividades facilitadas por asistencia internacional.

Muy especialmente, reitera su profundo agradecimiento a (Gobiernos u Organismos a quien se quiera hacer mención especial.

El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Dirección de Protocolo y Ceremonial del Estado, agradece a las Honorables Misiones Diplomáticas y Organismos Internacionales, la consideración brindada a la presente comunicación, así mismo, reitera sus máximas expresiones de agradecimiento por las muestras de solidaridad y apoyo recibidas.

FECHA
FIRMA

A las Honorables
Misiones Diplomáticas y
Organismos Internacionales

ANEXO 12

EJEMPLO DE ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CNE PARA OFICIALIZAR ENVÍO DE ASISTENCIA HUMANITARIA

ACUERDO No. ()

(FECHA)

**Nombre
Presidente**

Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias

Estimada Señora:

Me permito transcribir el Acuerdo No. (), tomado por la Junta Directiva de la CNE, en SESION ORDINARIA No. (), celebrada el (fecha), que en lo conducente y en relación dice:

Artículo II.a:

Apoyo al Pueblo de (país afectado).

CONSIDERANDO:

- Información del evento, según datos recibidos e información de llamamiento de asistencia internacional enviado por países afectados.
- Propuestas basadas en capacidad nacional de respuesta.
- Que la Ley 8884, Ley Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, en su artículo 14, inciso m, señala textualmente que una de las competencias de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias es el *"coordinar la ayuda internacional"*

Continúa en la siguiente página



que Costa Rica pueda ofrecer a otras naciones que hayan declarado emergencia en sus territorios, cuando lo acuerden el Presidente de la República y Ministro de Relaciones Exteriores y Culto. Dicha cooperación estará constituida por recursos humanos, asesoramiento técnico o donaciones de bienes y servicios, según lo permitan las posibilidades del país”.

Por tanto:

**SE ACUERDA:
ACUERDO
No. ()**

1. Autorizar a la Presidencia Ejecutiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias para que coordine lo necesario para oficializar el apoyo costarricense para el hermano pueblo de (país afectado), con la conformación de la misión evaluadora y el enlace con las contrapartes de (país afectado), y a tomar del Fondo Nacional de Emergencias los recursos necesarios para facilitar dicha cooperación humanitaria, cumpliendo con las formalidades establecidas en el artículo 14 inciso m de la Ley Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, No. 8488.
2. Se insta a la Presidencia de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias a buscar opciones de financiamiento con cooperantes, para cubrir todo o parte de los gastos de la misión, en la medida que esto sea posible e informar a esta Junta Directiva sobre los recursos utilizados.

ACUERDO UNANIME Y FIRME

ANEXO 13

EJEMPLO DE ACUERDO EJECUTIVO PARA ENVÍO DE MISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA

ACUERDO No. ()

EL PRESIDENTE DE LA República Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Con fundamento en lo establecido en los artículos 140, inciso 12, y 146 de la Constitución Política de la República.

CONSIDERANDO

- Incluir características del evento según información recibida, e información de llamamiento de asistencia internacional recibido.

ACUERDAN:

Artículo 1.- Conformar la “Misión Técnica Especializada” que con ese carácter viajara a (lugar del evento), a prestar toda la colaboración y ayuda necesaria a las autoridades de ese Ilustrado Gobierno, con motivo de (nombre y fecha del evento).

Artículo 2.- Rige a partir de esta fecha.

Dado en la Presidencia de la República a (fecha)

(FIRMAS)

ANEXO 14

INFORME DEL USO DE LA ASISTENCIA ENVIADA Y EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES REALIZADAS

DATOS GENERALES

EVEN TO:

PERIODO DE AFECTACIÓN:

PAÍS(ES) AFECTADO(S):

COMUNIDADES AFECTADAS:

DATOS DE LA DELEGACIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA

DELEGACIÓN CONFORMADA POR:

Nombre	Institución a la que pertenece

ÁREA DE ESPECIALIDAD:

FECHA DE INGRESO AL PAÍS:

FECHA DE INICIO DE LABORES:

FECHA DE CONCLUSIÓN DE LABORES:

USO DE LA ASISTENCIA ENVIADA

LUGAR(ES) ATENDIDO(S):

POBLACIÓN(ES) ATENDIDA(S):

LABOR ESPECÍFICA REALIZADA:

EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES REALIZADAS

EVALUACIÓN:

OBSERVACIONES:

OTROS

Fecha del informe:

Nombre y cargo del funcionario
que realiza la evaluación

Firma

Sello

ANEXO 15

ORGANIZACIÓN NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO

El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo está regido por una serie de instrumentos jurídicos y de procedimientos administrativos que dan cuerpo a la estructura institucional vigente, siendo los instrumentos esenciales la Ley Nacional de Emergencia, Reglamento de Emergencias Nacionales, Plan Nacional de Emergencia y los decretos de emergencia vigentes y eventuales.

Para el desarrollo de las directrices sobre la gestión de emergencias y desastres se establece un área técnico-operativa, a cargo de una Dirección Ejecutiva y dos Direcciones (Administrativo - Financiera y Gestión en Desastres). En esta área se complementan varios procesos tales como los administrativos - financieros y los procesos sustantivos involucrados directamente con la gestión del riesgo: prevención, mitigación, preparación, respuesta, rehabilitación y la reconstrucción.

Centro de Operaciones de Emergencia (COE)

El Centro de Operaciones de Emergencia constituye la instancia de coordinación operativa con que cuenta el Sistema Nacional de Prevención y Atención de Emergencias del país para el cumplimiento de las funciones relacionadas con en el manejo de las situaciones de emergencia y desastres.

Para efectos operativos se divide en tres niveles según las necesidades y características de intervención.



- COE Básico

Constituido por las instituciones de primera respuesta, responsables de salvaguardar la vida humana, realizar labores de seguridad, atención

urgente a la población y el restablecimiento inmediato de los servicios básicos interrumpidos en las áreas afectadas por la emergencia o desastre:

- **Benemérita Cruz Roja Costarricense** (CRC)
- **Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica** (CBCR)
- **Ministerio de Seguridad Pública** (MSP)
- **Ministerio de Obras Públicas y Transportes** (MOPT)
- **Ministerio de Salud** (MS)
- **Caja Costarricense de Seguro Social** (CCSS)
- **Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados** (A y A)
- **Policía de Tránsito** (PT)
- **9.1.1. Sistema de Emergencias** (9.1.1)
- **Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias** (CNE)

• COE Pleno

Constituido por las instituciones de primera respuesta e intervención inmediata, responsables de las labores de atención encaminadas a la recuperación y al aseguramiento definitivo del área (s) afectada (s):

- **Instituciones de Primera Respuesta** (COE Básico)
- **Sector Agropecuario:** (S.A)
- **Sector Vivienda INVU - MIVHA - BANVHI** (S.V)
- **Instituto Costarricense de Electricidad** (ICE)
- **Refinadora Costarricense de Petróleo** (RECOPE)
- **Organismo de Investigación Judicial** (OIJ)
- **Instituto Mixto de Ayuda Social** (IMAS)
- **Sistema de Coordinación para Desastres de las ONG** (SICODE)

• COE Ampliado

Constituido por representantes de instituciones de primera respuesta, intervención inmediata e instancias que según su grado de especialidad o función pueden integrar Comités que asesoran en el nivel científico técnico a tomadores de decisiones involucrados en el manejo de una emergencia o desastre. Igual para los representantes de Sectores de Planificación Nacional que cumplen un papel importante en el manejo general de la emergencia o desastre según la magnitud e impacto de estos.

- **COE Básico o COE Pleno**
- **Comités Asesores Técnicos**

- **Comités Sectoriales**
- **Otros organismos técnico - científicos**
- **Instituciones del Sector Agropecuario (SEPSA - MAG - CNP - SENARA - IDA - INCOPECA - PIMA)**
- **Instituciones del Sector Vivienda (INVU - MIVHA - BANVHI)**
- **Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto**

Comités Asesores Técnicos

Su propósito es brindar el conocimiento técnico científico para la toma de decisiones relacionadas con la prevención mitigación y preparación ante situaciones de emergencia y desastre. Están integrados por personal técnico profesional de las instituciones representadas en el COE y especialistas en materias afines. En la actualidad los CAT's están en proceso de reconfiguración y nombramiento, por lo que se incluye un listado de las instituciones que se convocan para cada uno de ellos en caso necesario.

Su propósito es brindar el conocimiento técnico científico para la toma de decisiones relacionadas con la prevención mitigación y preparación ante situaciones de emergencia y desastre. Están integrados por personal técnico profesional de las instituciones representadas en el COE y especialistas en materias afines.

Comité Asesor Técnico de Asistencia Internacional (C.A.T.A.I)



EL COMITÉ ASESOR TÉCNICO DE ASISTENCIA INTERNACIONAL (C.A.T.A.I) es el componente del Centro de Operaciones para Emergencias (COE), responsable de coordinar todo lo relativo a la asistencia internacional en caso de desastres. Esta asistencia internacional

puede ser humanitaria o técnica y se da tanto cuando Costa Rica es afectada por un evento y se haga un llamamiento de asistencia internacional, o cuando la afectación sea para otro u otros países y reciba solicitud de asistencia humanitaria o técnica. Todo su accionar se suscribe al Plan Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencia, los procedimientos básicos descritos en el “**Manual de Centro de Operaciones para Emergencia**” y en el presente “**Manual de Cancillería**”.

Las Instituciones que integran el COMITÉ ASESOR TÉCNICO DE ASISTENCIA INTERNACIONAL (C.A.T.A.I.) son:

Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de las Emergencias - Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto - Ministerio de Salud - Caja Costarricense del Seguro Social - Despacho de Apoyo Social - Dirección General de Aduanas - Dirección General de Migración y Extranjería - Ministerio de Seguridad Pública - Dirección General de Aviación Civil - Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Los otros Comités Asesores Técnicos son:

Comité Asesor Técnico del Sector Salud, (CATSS) - Comité Asesor Técnico de Emergencias Aéreas, (CATEA) - Comité Asesor Técnico de Concentraciones Masivas, (CATCOM) - Comité Asesor Técnico de Emergencias Tecnológicas, (CATET) - Comité Asesor Técnico de Sismología - Comité Asesor Técnico de Vulcanología - Comité Asesor Técnico de Geotecnia - Comité Asesor Técnico Hidrometeorológico - Comité Asesor Técnico de Información Pública para Emergencias, (CATIPAE) - Comité Asesor Técnico del Sector Energía - Comité Asesor Técnico Documentación e Información, (CATDI) - Comité Asesor Técnico de Comunicaciones, (CATC) - Comité Asesor Técnico del Sector Agropecuario, (CATSA)

Organización Institucional y Comunitaria

En este proceso están identificados los organismos de base regional y local, teniendo como componentes fundamentales los comités regionales y municipales de emergencias (CRE's y CME's) actualmente existen 105 comités activos, siendo su cobertura geográfica 81 gobiernos locales del país. Los Comités son instancias organizadas, constituidas en gran parte por funcionarios públicos, empresas privadas y ciudadanos en general, ad honorem, que además de realizar labores propias en sus trabajos, tareas en el campo del manejo de emergencias y gestión del riesgo.

Para la elaboración de este documento se consulto a funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias.

El proceso de recolección de información estuvo a cargo del Lic. Alejandro J. Guzmán Pérez. La revisión técnica estuvo a cargo de la Licda. María Gabriela Vega Rodríguez. La dirección general y edición final a cargo del Lic. Marco Vinicio Saborío Mesén, Jefe del Departamento de Relaciones Internacionales y Cooperación de la CNE.



UNIÓN EUROPEA

La presente publicación ha sido impresa con el apoyo de la Unión Europea, a través del Programa de Reducción de la Vulnerabilidad y Degradación Ambiental - PREVDA-



Comisión Nacional de Prevención
de Riesgos y Atención de Emergencias

www.cne.go.cr

- 2011 -

